

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619, de 20 de octubre de 1966; Decreto número 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Centrales y Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, y Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones eléctricas referidas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso, con sujeción a las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lérida, 8 de julio de 1970.—El Delegado provincial, Francisco Ferré Casamada.—10.456-C.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. (Referencia: B.-1.169-R. L.)**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, promovido por «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archa, 10, en solicitud de autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa prevista en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de las nuevas instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Objeto: Establecer la línea de interconexión con «F. E. C. S. A.», en término municipal de Lérida, a 25 kV. y doble circuito.

Origen de la línea: E. R. Lérida de «F. E. C. S. A.». Cra. 1313. Lérida-Pulcerdá, kilómetro 1.4.

Final de la línea: S. E. Lérida de «F. E. C. S. A.». Calle de la Academia.

Término municipal afectado: Lérida.

Tensión en kV.: 25.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619, de 20 de octubre de 1966; Decreto número 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Centrales y Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, y Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones eléctricas referidas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso, con sujeción a las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lérida, 11 de julio de 1970.—El Delegado provincial, Francisco Ferré Casamada.—10.457-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**DECRETO 3178/1970, de 15 de octubre, por el que se autoriza la constitución de la Sociedad «Mercados en Origen de Productos Agrarios, S. A.» (MERCORSA).**

Recogido como uno de sus objetivos por el II Plan de Desarrollo la organización de lonjas y mercados de origen, con especial significación para los productos perecederos, e iniciados los estudios preliminares en lo que respecta a los productos agrarios, parece oportuno institucionalizar el mecanismo que ha de llevar a la práctica las acciones adecuadas para la consecución del referido objetivo.

Las actuaciones para alcanzar la finalidad prevista, teniendo en cuenta el cometido esencialmente comercial que han de tener los mercados o lonjas en origen, así como el organismo que los ponga en práctica, exigen disponer de una libertad de acción, muy difícil de alcanzar en la esfera de la organización administrativa estatal, resultando conveniente, por tanto, que tales actuaciones se canalicen en régimen de Empresa privada, sin perjuicio del necesario control por parte de la Administración.

Para tal finalidad se considera que la forma jurídica más idónea es la constitución de una sociedad anónima con carácter de Empresa nacional, a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, paralelamente a lo actuado para la creación de la Empresa Nacional «Mercados Centrales de Abastecimiento, Sociedad Anónima» (MERCASA), con el fin de que las actividades de ambas Entidades se coordinen adecuadamente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos setenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se autoriza la constitución, con carácter de Empresa Nacional, de la Sociedad «Mercados en Origen de

Productos Agrarios, S. A.» (MERCORSA), con capital de doscientos millones de pesetas, de los que el Ministerio de Agricultura aportará ciento dos millones de pesetas y los otros noventa y ocho millones la Empresa Nacional «Mercados Centrales de Abastecimiento, S. A.» (MERCASA).

Artículo segundo.—El objeto social de «Mercorsas» será la construcción, instalación, gestión y explotación de mercados en origen de productos agrarios, dotados de las instalaciones y servicios necesarios en cada caso.

El referido objeto podrá ser realizado: De una manera directa, por la constitución de Sociedades mixtas con Entidades sindicales agrarias, Corporaciones y Entidades públicas y con particulares en las que la participación de «Mercorsas» sea siempre mayoritaria, o mediante convenios, cuando así se estime oportuno.

Artículo tercero.—Los mercados que se instalen o exploten con participación de «Mercorsas» o mediante convenios establecidos por la citada Sociedad deberán cumplir las normas que con carácter general se establezcan sobre ordenación de los mercados en origen de productos agrarios.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministro de Agricultura y al de Comercio para adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

**DECRETO 3179/1970, de 15 de octubre, por el que se declara la utilidad pública, necesidad y urgencia de ocupación a efectos de su repoblación forestal de diferentes terrenos situados en la Entidad Menor Santotis, anejo al Ayuntamiento de Arroyo de Fraguas, de la provincia de Guadalajara.**

En los terrenos que forman la cuenca de recepción del embalse de Beleña de Sorbe, de la provincia de Guadalajara, se vienen efectuando por el Patrimonio Forestal del Estado repoblaciones cuya finalidad es la protección del citado embalse y la de conseguir asimismo para estos terrenos un rendimiento adecuado a sus posibilidades productivas. Formando parte de estos terrenos, la finca denominada «Santotis», del término municipal del mismo nombre, y siendo de urgente necesidad su inmediata repoblación, procede, de acuerdo con el artículo cincuenta de la Ley de Montes, declarar la «repoblación obligatoria» de la citada finca y la utilidad pública de los trabajos a realizar en la misma.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos setenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declara la utilidad pública de la repoblación forestal, así como la necesidad y urgencia de ocupación de la finca que se considera de «repoblación obligatoria», y que se denomina «Santotis», del término municipal del mismo nombre, anejo al de Arroyo de Fraguas, de la provincia de Guadalajara, con una superficie de quinientas sesenta y tres hectáreas, comprendidas en los límites siguientes: Norte, línea del término municipal con Semillas; Este, terrenos de la misma entidad local de Santotis, que vierten al río Bornoba; Sur, línea del término municipal con Monasterio, en su anejo Fraguas y con Arbancón, en su anejo Júcar, y Oeste, línea del término municipal con Arbancón, en su anejo Júcar y con Semillas.

Artículo segundo.—La repoblación se llevará a efecto de acuerdo con lo que al respecto se establece en el artículo cincuenta de la vigente Ley de Montes y en los artículos trescientos diecinueve y trescientos veinte de su Reglamento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

**ORDEN de 17 de octubre de 1970 por la que se fija el régimen económico aplicable al desarrollo de la colonización de la finca «Encomienda de Mudela» (Ciudad Real).**

Ilmo. Sr.: La finca «Encomienda de Mudela», de la provincia de Ciudad Real, fue adquirida por el Instituto Nacional de Colonización, en parte mediante expropiación forzosa, por causa de interés social, y en parte por ofrecimiento voluntario de sus dueños, posterior a la iniciación de las gestiones para la declaración de interés social de la expropiación de esa otra parte.